



DIVISIÓN JURÍDICA/CGR
170015615



**ACEPTA SOLICITUD DE CUPRUM RESOURCES CHILE
LIMITADA PARA OBTENER RECUPERACIÓN ANTICIPADA
DEL I.V.A.**

R. A. EXENTA N° 1662

SANTIAGO, 23 JUN. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Supremo N° 79, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución Ministerial Exenta N° 114, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de junio de 2015, la empresa **CUPRUM RESOURCES CHILE LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.125.921-0, solicitó a esta Secretaría de Estado obtener la recuperación anticipada del I.V.A. de sus exportaciones.

2. Que, con fecha 10 de junio de 2015, la División de Política Comercial e Industrial despachó el informe relativo a la solicitud de recuperación anticipada del I.V.A. antes referida.

3. Que, el beneficio de la devolución anticipada del I.V.A.

utilizar servicios destinados a la exportación o que se hubiera pagado al importar bienes para el mismo objeto.

4. Que, no procede, en consecuencia, que dicho beneficio se otorgue en el caso del I.V.A. soportado o pagado en adquisiciones de bienes o utilidades de servicios destinados al mercado nacional, debiendo, en este caso, registrarse en forma separada las adquisiciones de bienes o utilidades de servicios, previa autorización del Servicio de Impuestos Internos.

5. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por **CUPRUM RESOURCES CHILE LIMITADA**, se concluye que procede acceder a la solicitud respecto de su proyecto de inversión ubicado en la comuna de La Higuera, sector Junta de Chingoles, quebrada los Choros, 130 kms al noreste de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, Chile, consistente en la producción de 10.000 toneladas de cátodos de cobre al año, por 11 años, mediante explotación de rajo abierto y proceso hidrometalúrgico convencional, producto a exportar que se clasifica en el siguiente código, según el Arancel Aduanero Chileno:

Código de Arancel
7403.1100

Glosa
Cátodos de cobres y secciones de cátodos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acéptese la solicitud formulada por **CUPRUM RESOURCES CHILE LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.125.921-0, para acogerse al sistema de recuperación del impuesto de Título II, o del artículo 42 del Título III, según corresponda, contemplado en el artículo 36 del Decreto Ley N° 825, de 1974 y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Supremo N° 79, de 1991, de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto máximo de inversión por la cual la sociedad antes individualizada podrá recuperar anticipadamente los impuestos pagados por concepto de I.V.A. es de US\$ 88.700.000 (Ochenta y ocho millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América), a contar del período tributario que comenzó el 1° de diciembre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La peticionaria deberá acreditar exportaciones por un monto de US\$88.700.000 (Ochenta y ocho millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América), dentro del plazo que expira el día 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: **CUPRUM RESOURCES CHILE LIMITADA** deberá conservar todos los documentos de respaldo necesarios para acreditar el monto de inversión afecta a I.V.A. durante el periodo que expira el 31 de diciembre de 2019.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

POR ORDEN DEL MINISTRO


KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Distribución:

- Interesado (Ruta D-43, N°701, Block 1A, Centro Empresarial, Coquimbo, Región de Coquimbo, Chile).
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- División Jurídica.
- Decoex.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


Katia Trusich Ortiz
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

